**Tramitación de las prestaciones por desempleo en ERTES Covid 19, tras el Real Decreto-ley 24/2020**

La epidemia originada por la COVID-19 y la consecuente declaración del estado de alarma generó una crisis sin precedentes tanto por el volumen de personas afectadas, que superó con creces las primeras previsiones, como por concentrarse en los efectos en un periodo muy corto de tiempo. A esta circunstancia se unió, además, el cierre de la atención presencial en las oficinas de prestaciones.

Para poder asumir y tramitar las prestaciones por desempleo de forma ágil, el SEPE se vio obligado a diseñar y poner en funcionamiento un procedimiento de solicitud colectiva, que a su vez permitiera automatizar lo más posible el reconocimiento de los derechos y agilizar el pago de las prestaciones.

La entrada masiva de expedientes de regulación de empleo por fuerza mayor y por causas económicas, junto con la presentación de la solicitud colectiva para el acceso a las prestaciones por desempleo de los trabajadores, ambas concentradas en un periodo muy corto de tiempo, que supuso multiplicar por seis las cargas de trabajo del SEPE y por lo tanto, el mismo aumento de carga de trabajo a los Graduados Sociales y otros profesionales que han gestionado esta materia, conllevó incidencias en los cauces habituales de entrada y en la constatación de la recepción.

Además, se detectaron en los Excel de solicitud colectiva diversos errores que dificultaban o impedían el reconocimiento, sin que la empresa o asesoría remitente tuviera conocimiento, lo que obligaba al SEPE a intentar contactar a posteriori de forma individualizada para subsanar estos errores.

Si bien se ha podido tramitar un elevado número de solicitudes en un corto espacio de tiempo (el 75% de los ERTES con fecha de inicio de marzo se pudieron reconocer a lo largo del mes de abril), se hacía evidente la necesidad de reducir las cargas administrativas para empresas y asesorías, de minimizar las posibles incidencias en el pago y de simplificar la gestión de las prestaciones.

Por todo ello, desde el SEPE se ha creado un cauce de presentación de solicitudes y comunicaciones a través de la sede electrónica, con una validación previa de los campos para que quien presente la solicitud sea conocedor de los errores a subsanar y tenga un justificante de presentación.

En este mismo contexto y con el objeto de solucionar en parte los problemas que, tanto para las empresas como para el SEPE, se viene produciendo en relación con la comunicación sobre los trabajadores que se incorporan total o parcialmente a la actividad, se adoptan las medidas contempladas en el artículo 3 del Real decreto 24/2020 de 26 de junio, en el ámbito de la gestión de las prestaciones por desempleo, entre las que cabe destacar la ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes colectivas, pasando de los cinco días inicialmente establecidos en el Real Decreto 9/2020 a los quince días hábiles que es el plazo ordinario de solicitud de prestaciones por desempleo.

Se potencia así la herramienta que se viene utilizando habitualmente por las empresas acogidas a expedientes de regulación de empleo para comunicar al SEPE los periodos de actividad de sus trabajadores, a la vez que se simplifica la forma de comunicar la jornada mensual realizada.

Para facilitar la difusión y la comprensión del sistema de comunicación, se ha preparado una guía que se ha difundido en la sede electrónica del organismo, cuyo contenido no pretende regular un procedimiento, más allá de lo que establece la norma, sino ayudar a empresas y asesorías a realizar los trámites de forma más sencilla.